

funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000024-2021-SINEACE/CDAH-P, del 29 de marzo de 2021, se aprobó el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace y la Estructura de Puestos Transitoria del Ente Rector del Sineace, dejándose sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 000047-2019-SINEACE/CDAH-P, del 10 de abril de 2019, que aprobó la Estructura de Puestos Transitoria del Ente Rector del Sineace y el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace y su modificatoria;

Que, mediante Memorandum N° 000178-2022-SINEACE/P-GG-ORH, del 14 de junio de 2022 la Oficina de Recursos Humanos, indica que al encontrarse vacante el cargo de Ejecutiva de la Dirección de Evaluación y Políticas de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc, resulta necesario realizar la Resolución que designe al profesional propuesto cuyo cargo ha sido establecido en la Estructura de Cargos Transitoria y el Clasificador de Cargos del Ente Rector del Sineace;

Que, mediante Informe Legal N° 000114-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, del 14 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión favorable respecto a la designación, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo para dichos efectos;

Con el visto bueno de Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora María Clelia Zagal Heredia en el cargo de Ejecutiva de la Dirección de Evaluación y Políticas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace).

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace

2077480-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de mayo de 2022**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0052-2022-INGEMMET/PE

Lima, 7 de junio de 2022

VISTO, el informe N° 0025-2022-INGEMMET/DCM, de fecha 07 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM,

el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de mayo de 2022, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)).

Regístrese y publíquese.

LUIS FELIX MERCADO PÉREZ  
Presidente Ejecutivo

2076068-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Disponen, como medida excepcional, que el día lunes 13 de junio de 2022 se realicen de forma virtual las audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas en dicho día por los órganos jurisdiccionales del país**

Presidencia del Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000061-2022-P-CE-PJ

Lima, 11 de junio del 2022

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2022-PCM publicado en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano con fecha 11 de junio del año en curso, se declara día no laborable sujeto a compensación, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, el día lunes 13 de junio de 2022; estableciéndose que los titulares de las entidades públicas adoptarán las medidas necesarias, para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean esenciales e indispensables para la sociedad.

**Segundo.** Que, en el marco de la autonomía e independencia del Poder Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional, es preciso emitir disposiciones que permitan hacer viable el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre ellos, los de celeridad y de economía procesal, cuando se producen acontecimientos que de algún modo afecten dichos principios.

**Tercero.** Que, en la línea de lo expuesto precedentemente, la emisión del Decreto Supremo N° 068-



2022-PCM ocasiona al interno del Poder Judicial diversas consecuencias procesales, como el quiebre (dejar sin efecto lo avanzado) de juicios orales de juzgamiento (materia penal) y la reprogramación de actos procesales previamente agendados, con el consiguiente perjuicio de la actividad jurisdiccional; así como a las partes procesales.

**Cuarto.** Que, considerando el retraso de las actividades jurisdiccionales ocasionado por la pandemia del COVID-19, y teniendo en cuenta que en armonía con lo establecido por el artículo 122° de la mencionada ley orgánica, la actividad jurisdiccional comprende todo el año calendario y no puede ser interrumpida por ningún motivo, salvo las excepciones que establece la ley y los reglamentos; esta presidencia, considera necesario dictar medidas administrativas que coadyuven al impulso de los procesos en general, garantizando así la tutela procesal efectiva a los justiciables.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de éste Órgano de Gobierno; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer, como medida excepcional, que el día lunes 13 de junio de 2022 se realicen de forma virtual las audiencias, vistas de causa, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas en dicho día por los órganos jurisdiccionales del país; habilitándose la referida fecha para tales efectos.

La presente disposición no afecta el cómputo de los plazos procesales.

**Artículo Segundo.-** Delegar a los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país a dictar medidas complementarias, de acuerdo a cada realidad de los Distritos Judiciales.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidenta del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Presidentes y Presidentas de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2077296-1

## Modifican la fecha de implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000062-2022-P-CE-PJ

Lima, 13 de junio del 2022

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000168-2022-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 000168-2022-CE-PJ,

del 9 de mayo del presente año, dispuso implementar en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de junio de 2022, el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; constituido por los siguientes órganos jurisdiccionales: Sala Civil, Juzgado Civil de Villa María del Triunfo y Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa María del Triunfo.

**Segundo.** Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2022-PCM publicado en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano con fecha 11 de junio del año en curso, se declara día no laborable sujeto a compensación, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público, el día lunes 13 de junio de 2022; estableciéndose que los titulares de las entidades públicas adoptarán las medidas necesarias, para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean esenciales e indispensables para la sociedad.

**Tercero.** Que, en tal sentido, y conforme a las coordinaciones efectuadas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, es menester modificar la fecha de implementación del referido módulo a partir del 14 de junio de 2022.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de éste Órgano de Gobierno; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la fecha de implementación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, establecida mediante Resolución Administrativa N° 000168-2022-CE-PJ, la cual se realizará a partir del 14 de junio de 2022.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2077296-2

## Aprueban incorporación de nuevos elementos tecnológicos para optimizar el trabajo diario de jueces, juezas y personal en los órganos jurisdiccionales penales, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000208-2022-CE-PJ

Lima, 10 de junio del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000579-2021-ST-UETI-CPP-PJ, que adjunta el Informe N° 000008-2022-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.